



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

013/20



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ASESORÍA LEGAL

U.A.L. – D.A.T. – G.A.M.E.A.

Ciudad de El Alto.

Vistos y Considerando:

31 AGO 2020

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, a instancia de los Sres. **Andrea Aguayo Delgado de Arias** con C.I. N° 3547552 Or. y **Sebastián Arias Gutiérrez** con C.I. N° 6442574 Cbba, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Descongelamiento del Lote de Terreno N° 22 del Manzano E de la Urbanización "28 DE ABRIL" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación necesaria.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Jurídica Técnica N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, se aprueba la Planimetría de la Urbanización "28 de abril" en la vía de Consolidación, ubicado en el Distrito Municipal N° 8. Esta Resolución en su **ARTÍCULO SEGUNDO** dispone congelar Lotes de Terreno que no acreditan derecho propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno N° 22 del Manzano E.

Que, por Resolución Municipal N° 199/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, se aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Jurídica Técnica N° 035/2015 de fecha 22 de abril de 2015.

Que, de la fotocopia validada del Testimonio N° 2716/2018 de fecha 29/11/2018, (Protocolización del Proceso Civil Ordinario seguido por: Andrea Aguayo Delgado de Arias por sí y en representación de Sebastián Arias Gutiérrez contra Mariano Mamani Quispe, Paulino Villca Cochi y Miguel Calle Mamani, sobre Usucapión Decenal o Extraordinaria, que suscribe: Andrea Aguayo Delgado de Arias y Sebastián Arias Gutiérrez. Del cual se tiene la transcripción del testimonio Judicial sobre Usucapión de algunas piezas procesales dentro del Proceso Civil Ordinario seguido por: Andrea Aguayo Delgado de Arias por sí y en representación de Sebastián Arias Gutiérrez contra Mariano Mamani Quispe, Paulino Villca Cochi y Miguel Calle Mamani, sobre Usucapión Decenal o Extraordinaria.

"...Resolución N° 450/2018.- - Juzgado Público Civil - Comercial Séptimo de la ciudad de El Alto - La Paz - Bolivia..."

"...Por Tanto: La suscrita Juez Público Civil - Comercial Séptimo de El Alto, **falla declarando probada la demanda PROBADA** la demanda de fs. 53 a 57, subsanado a fs. 60 a 62 de obrados interpuesta por Andrea Aguayo Delgado de Arias y en representación de su esposo Sebastián Arias Gutiérrez, en consecuencia, previa ejecutoria de la presente norma individual y la existencia de la autoridad de cosa juzgada, **se dispone por operada la Usucapión Decenal u Extraordinaria sobre el inmueble signado con el Lote Nro. 22, del Manzano E, con una superficie de 204,75 mts.2 que se encuentra en la Urbanización 28 DE ABRIL (EX FUNDO JUNTUHUMA) de la ciudad de El Alto a favor de Andrea Aguayo Delgado de Arias y Sebastián Arias Gutiérrez** y en consecuencia por ante las oficinas de Derechos Reales de El Alto procedase a la inscripción definitiva del bien inmueble señalado a favor de Andrea Aguayo Delgado de Arias y Sebastián Arias Gutiérrez, debiéndose extender su Folio Real respectivo a favor de los demandantes..."

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/NBC/416/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, en lo principal señala en archivos de la Unidad Administración Territorial (UAT), dependiente de la Dirección de Administración Territorial (DAT), cursa planimetría vigente de la Urbanización **28 DE ABRIL**, asimismo se pudo evidenciar la restricción administrativa que tiene el: Lote N° 22, de la Manzana E. Cursa Informe CITE: D.G.A.L./U.D.R.B.D.M./FPAS/INF.91/2019 que menciona "...Se informó que la Unidad cuenta con el derecho propietario referente a Cesión de Áreas Públicas de la Urbanización 28 de abril. Conforme Ley Municipal N° 308 de fecha 10 de noviembre de 2015 de registro de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I

Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia



Asistente Legal
D.A.T. - S.A.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Alto...". Cursa Informe CITE: DAT/UAT/MGM/INF-0 de fecha 12 de junio de 2019 que corresponde a informe del área legal que menciona en su parte conclusiva "Verificación de la documentación que se realiza conforme los principios de Buena Fe y Verdad material previstos en el Art. 4. De la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, documentación a través de la cual **acredita el derecho propietario e interés legal de los solicitantes**".

Se toma en cuenta para el descongelamiento, las superficies según Planimetría vigente **204.73 m²**, existiendo una diferencia de **2 cm.2**, con respecto a la superficie que consigna la documentación de derecho propietario **204.75 m²**, y la superficie según levantamiento **204.75 m²**, teniendo como referencia tramites anteriormente procesados en archivo de la Dirección de Administración Territorial en la modalidad de descongelamiento el pago será calculado por la superficie de Lote de Terreno, de la siguiente forma: Lote N° 22, Manzana E, según planimetría vigente 204.73 m²., que alcanza a una suma de **63.47 Bs. (SESENTA Y TRES CON 47/100 BOLIVIANOS)** no incluyendo el valor del comprobante de pago. Recomendando se remita a la Unidad de Asesoría Legal de la D.A.T., para su análisis, revisión, valoración y criterio legal respecto al cumplimiento del Art. Segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 035/15 y si correspondiere remitir a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0683711 de fecha 27/11/2019 se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario, la suma de Bs. 65.47 (SESENTA Y CINCO CON 47/100 BOLIVIANOS, "de acuerdo al dato numeral").

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/092/2020, de fecha 24 de enero de 2020, en lo principal refiere que el trámite cuenta con el respaldo legal técnico; en consecuencia, debe procederse a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga el Levantamiento de la Restricción Administrativa de Congelamiento que pesa sobre del **Lote de Terreno N° 22 del Manzano E**, ubicado en la Urbanización "28 DE ABRIL" de la ciudad de El Alto del Distrito Municipal N° 8. Recomendando, que una vez sea de conocimiento de la Dirección de Administración Territorial la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se proceda a su firma, consecutivamente la misma y todos sus antecedentes sean remitidos por ante instancias superiores del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectiva aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - En la vía **DESCONGELAMIENTO** se **LEVANTA** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el **Lote de Terreno N° 22 del Manzano E**, con una superficie de 204.73 m², ubicado en la Urbanización "28 DE ABRIL", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/M2
E	22	204.73 m ²
TOTAL	1	204.73 m²

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que el presente descongelamiento se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Siendo que el Lote de Terreno objeto de descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Legal, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL.
C.C.A.RCH.

Arg. Antonio Paredes Vico
ASESOR LEGAL
DAT - D.A.T.

Arg. Erick Viquez Gonzales
JEFE DE UNIDAD DE
ASESORIA LEGAL - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. MIGUEL A. GUZMAN GARCIA
JEFE
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Nestor G. Boyan Calle
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Nancy B. Mamani Condori
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
S.M.D.T. - S.A.M.E.A.

Lic. Alex. J. Torres Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

